

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo-Córdoba, 01 de diciembre de 2021, Señor juez doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el doctor, REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, como apoderado judicial de Banco de Bogotá, representado legalmente por el doctor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, contra el señor FAUSTO ENRIQUE MENDOZA VITALY, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo.- Al Despacho para que PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4
APODERADO: REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO C.C 72.126.339
DEMANDADO: FAUSTO ENRIQUE MENDOZA VITALY C.C. 8.715.594
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00311-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4**, representado legalmente por el doctor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.040.329 y judicialmente por el doctor REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.126.339 y a cargo del señor FAUSTO ENRIQUE MENDOZA VITALY, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.715.594, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE N° 87155594

- **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$98.006.900.00)**, por concepto de capital, representado en el pagaré anexo como base de recaudo.
- **LA SUMA DE DIEZ MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS. (\$10.005.812.00)**, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el día 01-05-2021 hasta el día 08-08-2021.
- Intereses moratorios liquidados a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito que se causen sobre las sumas anotadas en el literal a) desde el día 11 de noviembre de 2021, y los que se causen hasta tanto se verifique el pago de la obligación.
- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER personería al doctor REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.126.339, abogado titulado en ejercicio de su profesión, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda

QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que se indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f90dda974f338d6b675c0b9937893cf5d4c66b8e50b9c1aa1adb9fc8012c76**

Documento generado en 02/12/2021 05:26:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>